 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETOS		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0762	FECHA:	02 AGO 2018
			PAGINA N°:

1054-

“POR EL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2018”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Art.67 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001 y las contenidas en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo #042 de 2016 “Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas”, Decreto 0692 de 2014 y Acuerdo #0014 del 25 de julio de 2018 y

CONSIDERANDO:


Que, Que, La Ley 549 de 1999, al crear el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, destinó en su artículo 2°, once (11) fuentes de financiación para el aprovisionamiento de recursos para el Fondo. Algunas de estas fuentes han cambiado su destinación y otras desaparecieron como fuente en los últimos años. Las capitalizaciones y extinción de dominio cambiaron su destinación; los recursos por concepto de situado fiscal, regalías directas e indirectas desaparecieron como fuente. A continuación se presentan las fuentes de financiación vigentes a la fecha, clasificadas así:

GRUPO	FUENTES	RECAUDO
GRUPO I	<ul style="list-style-type: none"> Privatizaciones Capitalizaciones Impuesto de timbre 	<ul style="list-style-type: none"> Recursos que gira la Nación como aporte al FONPET. Se acumulan temporalmente en el FONPET en la subcuenta por distribuir sector. Serán distribuidos entre entidades que cumplan determinados requisitos.
GRUPO II	<ul style="list-style-type: none"> Sistema general de participaciones Sistema general de regalías Coljugos 	<ul style="list-style-type: none"> Son girados por la Nación al FONPET, distribuidos por ET. Las ET que tienen un pasivo pensional reciben recursos por concepto del SGR. Las ET que no han alcanzado el cubrimiento son las beneficiarias de la distribución del 2.9% de la asignación especial del SGR y el 10% de provento general del SGR.
GRUPO III	<ul style="list-style-type: none"> Impuesto de registro* Ingresos corrientes de libre destinación* Venta de activos del sector privado* 	<ul style="list-style-type: none"> Recursos que son girados directamente por ET. Las ET deben velar por la calidad de la información que reportan por concepto de venta de activos, esta información debe ser concordante con la reportada al CHIP-FUT, y con los pagos realizados por la ET. Sobre este grupo se genera la cartera por concepto de aporte al FONPET, cuando las ET no realicen los aportes correspondientes dentro de la fecha límite de pago. Relación con la unidad de gestión del FONPET.

* Una vez cubra el pasivo pensional no debe aportarse al FONPET

Que, El grupo I, corresponde a los aportes que la Nación gira directamente al FONPET, para el cubrimiento del pasivo pensional de las entidades territoriales, los recursos que ingresan al Fondo por este grupo se acumulan en una subcuenta y están sujetos a un proceso de distribución entre las entidades territoriales que cumplan los requisitos establecidos en el parágrafo 3 del Artículo 2º de la Ley 549, por este grupo ingresan al Fondo recursos por los siguientes conceptos:

- Privatizaciones de empresas públicas: el 10 % de los recursos provenientes de privatizaciones nacionales en los términos del artículo 23 de la Ley 226 de 1995, los cuales se distribuirán por 26 Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales partes iguales entre el municipio,

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETOS		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0762	FECHA:	02 AGO 2018
			PAGINA N°:

departamento y distrito, si fuere el caso, en el cual esté ubicada la actividad principal de la empresa cuyas acciones se enajenen.

- El 70% del producto del Impuesto de Timbre Nacional, a partir del año 2001.

Que, el Artículo 2.12.3.8.2.5. del Decreto 117 de 2017, establece que la destinación de los retiros que se autoriza, solamente podrán destinarse al pago obligaciones pensionales de la entidad territorial en el sector correspondiente. Sin perjuicio de las sanciones previstas en las normas aplicables, la destinación los recursos a otros fines implica el incumplimiento de la 549 de 1999, para los efectos previstos en las disposiciones pertinentes.

Que, Cuando la entidad territorial haya alcanzado el cubrimiento del pasivo pensional, podrá destinar los recursos del FONPET al **pago de obligaciones pensionales corrientes**, siempre que se cubra el cálculo del pasivo pensional total de la entidad en los términos del Decreto 055 de 2009.

Que, el artículo 12, del Decreto 630 del 18 de abril de 2016, establece: **Giro de recursos del Fonpet para el pago de obligaciones pensionales corrientes**. La Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, determinará el monto de recursos que puede retirar la entidad territorial del Fonpet para financiar el pago de **obligaciones pensionales corrientes del Sector Propósito General**, teniendo en cuenta el monto de recursos disponibles en el Fondo, el valor presupuestado para pagar la nómina de pensionados durante la actual vigencia o el valor efectivamente pagado por este concepto durante la vigencia inmediatamente anterior.

Que, en tal sentido dicha Dirección autorizó al Municipio de San José de Cúcuta un retiro por la suma **\$7,044,266,793.00**, de la fuente "Impuesto de Timbre Nacional", que de conformidad con las normas legales vigentes son destinación específica al pago de las mesadas pensionales.

Que, mediante el artículo primero del Acuerdo #0014 del 25 de Julio de 2018, se autorizó al Señor Alcalde Municipal, de forma precisa para efectuar créditos adicionales con los recursos provenientes de retiros del Fonpet, reintegros del orden nacional y municipal; otras transferencias del nivel nacional para inversión y sustitución de fuentes de financiación en el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, correspondiente a la presente vigencia fiscal.

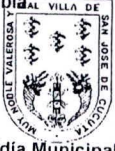
Que, en consideración a lo anterior,

D E C R E T A:

ARTICULO 1° Acredítese el cómputo del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal 2018, en la suma de **\$7,044,266,793.00**, según el siguiente detalle:

ANEXO 1- INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	7,044,266,793.00

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETOS		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	0762	FECHA:	02 AGO 2018
		PAGINA N°:	
12	RECURSOS DE CAPITAL	7,044,266,793.00	
1210	RETIROS FONPET	7,044,266,793.00	
121001	Retiro para pago de mesadas pensionales cuando la entidad ha cubierto el pasivo pensional. Con situación de fondos.	7,044,266,793.00	
	TOTAL CREDITOS	\$7,044,266,793.00	

ARTÍCULO 2º. Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, adiciónese los siguientes rubros en el Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal de 2018.

ANEXO – GASTOS

1	GASTOS ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$7,044,266,793.00
13	ALCALDIA MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS	\$7,044,266,793.00
132	GASTOS	\$7,044,266,793.00
1321	FUNCIONAMIENTO	7,044,266,793.00
13213	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,044,266,793.00
132131	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	7,044,266,793.00
13213101	Mesadas pensionales - Con R. Retiros Fonpet	7,044,266,793.00
	TOTAL CREDITOS	\$7,044,266,793.00

ARTICULO 3º Remitir las copias de rigor.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

02 AGO 2018


MAURICIO FRANCO TRUJILLO
 Secretario de Despacho Delegatario
 Con Funciones de Alcalde


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
 Secretario de Hacienda Municipal

Revisó: Hernando Vergara A.

Aprobó: Carlos Pérez.

Elaboró: Virginia V.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No 0014 DE 2018 25 JUL 2018

POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PROTEMPORES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CUCUTA,
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y sus entidades descentralizadas

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Señor Alcalde Municipal, de forma precisa para efectuar créditos adicionales con los recursos provenientes de retiros del FONPET, reintegros del orden nacional y municipal; otras transferencias del nivel nacional para inversión y sustitución de fuentes de financiación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, correspondiente a la presente vigencia fiscal.

PARAGRAFO 1: La presente autorización es protempore, hasta el 31 de diciembre de 2018, excepto cuando el Concejo Municipal se encuentre en sesiones ordinarias o extraordinarias.


PARAFRAFO 2: El Sub Secretario Financiero de la Secretaría de Hacienda, una vez efectuadas las modificaciones aquí autorizadas, enviará copia de los actos administrativos a la comisión de presupuesto, dentro de los cinco días siguientes de su publicación.


ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los veinticuatro (24) días del mes de Julio del año 2.018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME RICARDO MARTHEY TELLO
Presidente

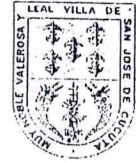

JUAN FELIPE CORZO ÁLVAREZ
Primer Vicepresidente


OSWALDO RINCON USCATEGUI
Segundo Vicepresidente


WILDEN FABIAN CAPACHO MONTERREY
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



0014 . 25 JUL 2018

ACUERDO No DE 2018

()

POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PROTEMPORES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

HACE CONSTAR:

Que, al presente proyecto de Acuerdo se le dieron dos (2) debates reglamentarios en días diferentes cada uno, manifestando la Corporación su deseo que sea norma municipal.

Primer Debate: 19 de julio de 2018

Segundo Debate: 24 de julio de 2018

Fue iniciativa del Alcalde Municipal, actuó como Ponente el Concejal Nelson Ovalles Agudelo y correspondió al Proyecto de Acuerdo N°021 de 2018.

Lo certifico y doy fe,

WILDEN FABIAN CAPACHO MONTERREY
Secretario General

25 JUL 2018

En la fecha se **SANCIONO** el Acuerdo "**POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PROTEMPORES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA**" APROBADO por el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta el día 24 de julio de 2018 y remitido para sanción el 25 de julio de 2018

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CESAR OMAR ROJAS AYALA
Alcalde Municipal
San José de Cúcuta

Elaboró:
Mercedes Garcia